



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

193 Decreto n.º 2/2020, de 16 de enero, por el que se nombra a don Víctor Javier Marín Navarro, Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura. 831

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

194 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchadora por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "Aptos". 832

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

195 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 9 de diciembre de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 834

196 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 9 de diciembre de 2019, por la que se nombra a don Antonio Avilés López, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Análisis Matemático". 835

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

197 Resolución de 30 de diciembre de 2019 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se aprueban los elementos de acreditación profesional de los Agentes del Juego, pertenecientes al Servicio de Gestión y Tributación del Juego. 836

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

198 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011. 841

199 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda. 845

200 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de 2011. 852

BORM

#### 4. Anuncios

**Consejería de Presidencia y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

201 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 856

#### III. Administración de Justicia

**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

202 Familia, guardia y custodia hijo menor 1.402/2015. 859

**De lo Social número Dos de Cartagena**

203 Despido/ceses en general 528/2019. 861

**De lo Social número Tres de Cartagena**

204 Despido/ceses en general 337/2019. 863

205 Despido/ceses en general 413/2019. 864

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

206 Familia, guardia y custodia 982/2017. 865

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

207 Procedimiento ordinario 535/2019. 866

#### IV. Administración Local

**Albudeite**

208 Anuncio selección plaza de Técnico de Juventud, Biblioteca y Asesoramiento.  
Lista de admitidos, tribunal calificador, fecha y lugar del primer examen. 868

**Puerto Lumbreras**

209 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2018. 869

**Ulea**

210 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto, expediente n.º 1/2020  
por transferencia de crédito entre diferentes áreas de gastos. 870

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**193 Decreto n.º 2/2020, de 16 de enero, por el que se nombra a don Víctor Javier Marín Navarro, Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de enero de 2020

**Dispongo:**

El nombramiento de don Víctor Javier Marín Navarro, como Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 16 de enero de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
La Consejera de Educación y Cultura, M.<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**194 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchadora por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "Aptos".**

### Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de septiembre de 2019, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 11 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchadora, por el turno de acceso libre (BORM número 211 de 12 de septiembre).

2.º) La base específica 7.5 de la citada convocatoria establecía:

"7.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud."

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 5 de diciembre de 2019 (BORM nº 289 de 16 de diciembre), aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas selectivas, convocando a los candidatos que debían realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede incluir en la relación definitiva de admitidos a los candidatos que han resultado "aptos".

A la vista de lo expuesto,

### Resuelvo:

**Primero:** Incluir a los candidatos relacionados en el anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchadora por el turno de acceso libre.

**Segundo:** Exponer la presente resolución y los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero:** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de enero de 2020.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**195 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 9 de diciembre de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de julio de 2019 (BOE. 19-07-2019) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

**He resuelto:**

Nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña Isabel Jerez Martínez Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Lengua y La Literatura", adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y La Literatura (Español, Inglés y Francés) de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211314

Don Pedro Marín Carrillo Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Farmacología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211308

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 9 de diciembre de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**196 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 9 de diciembre de 2019, por la que se nombra a don Antonio Avilés López, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Análisis Matemático".**

Vista la propuesta elevada con fecha 29 de noviembre de 2019, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 11 de julio de 2019 (BOE 19-07-2019), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Análisis Matemático", adscrita al Departamento de Matemáticas de la Universidad de Murcia, a favor de D. Antonio Avilés López y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Antonio Avilés López, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Análisis Matemático", adscrita al Departamento de Matemáticas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110545

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 9 de diciembre de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**197 Resolución de 30 de diciembre de 2019 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se aprueban los elementos de acreditación profesional de los Agentes del Juego, pertenecientes al Servicio de Gestión y Tributación del Juego.**

El artículo 11.3 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas en la Región de Murcia, atribuye a la actual Consejería de Presidencia y Hacienda el control, inspección, y en su caso, sanción administrativa de las actividades del juego y apuestas, así como de las empresas y locales donde se gestiona y practique, considerando a estos efectos, como agente de la autoridad al personal que realice estas funciones, pudiendo acceder a fincas, locales y demás establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades de juego.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, le atribuye en su artículo 29.2.f), el ejercicio de las funciones que la normativa autonómica en materia de juego atribuye a la consejería competente en materia de hacienda.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 5 de junio de 1998, por la que se regula el funcionamiento de las actividades de vigilancia y control en materia de juego y apuestas, reconoce en los apartados 3 y 5, del artículo 3 a los Agentes de Juego como personal habilitado para la vigilancia y control en materia de juego y apuestas y recoge las funciones que se le asignan a estos funcionarios, las cuales expresan por sí mismas su especial naturaleza.

Por medio de la Resolución de 4 febrero de 2013, de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, se determinaron las características del modelo de tarjeta de identidad de los empleados públicos que desempeñan determinadas funciones en la Agencia Tributaria, entre la que se encontraba la de los Agentes de Juego.

Sin embargo, no se contempla en dicho modelo de tarjeta de identidad, para los agentes de juego, el distintivo-insignia que deberá incorporarse a ella en razón a las concretas actividades de vigilancia y control en materia de juego que los mismos realizan, que las distinga de las tarjetas de identidad del resto de funcionarios de la Agencia Tributaria, con las que guardan similitud en su imagen y formato.

Se considera por ello necesario que los Agentes de Juego, puedan acreditar su identidad en sus relaciones con los ciudadanos, logrando una correcta y rápida identificación visual como funcionarios pertenecientes al citado Servicio, favoreciendo al mismo tiempo, la modernización y dignificación de la imagen de los mismos, sin perjuicio de mantener la vigencia de la citada Resolución de 4 febrero de 2013, en lo que se refiere a la identificación del personal que desempeña ciertas funciones en el Organismo Autónomo.

En virtud de lo anterior,

**Resuelvo:**

**Primero. Aprobación de los elementos de acreditación profesional de los Agentes del Juego del Servicio de Gestión y Tributación del Juego.**

Se aprueban los modelos de Placa de Identificación Profesional y Cartera porta elementos de acreditación oficial, cuya descripción figura como Anexo a esta Resolución, para los empleados públicos que desempeñen las funciones de vigilancia y control en materia de juego y apuestas en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

**Segundo. Placa de Identificación Profesional.**

La Placa de Identificación Profesional acredita de forma inmediata a su usuario como Agente de Juego, adscrito al Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, e identifica, así mismo, a cada uno de sus miembros mediante un número de identificación específico para cada usuario, troquelado en la misma.

Las características y contenidos de la Placa de Identificación Profesional se ajustarán a lo establecido en el Anexo 1 de esta Resolución.

**Tercero. Cartera porta elementos de acreditación.**

Todos los elementos de acreditación deberán portarse siempre juntos en una cartera porta elementos de acreditación y deberán exhibirse en dicha cartera oficial, según lo establecido en la presente Resolución.

Las características de dicha cartera se ajustarán a lo establecido en el Anexo de esta Resolución.

**Cuarto. Uso de los elementos de acreditación.**

Estos elementos de acreditación tienen carácter personal e intransferible y deberán portarse siempre que se preste servicio, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta de la de identificarse, en caso necesario ante los ciudadanos.

En el caso de uso indebido o negligente de los elementos de acreditación, será de aplicación la normativa vigente en materia de régimen disciplinario de la Administración Regional.

**Quinto. Entrega y retirada.**

Los elementos de acreditación serán expedidos y suministrados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Producido el cese en el puesto de trabajo, el titular de los mismos deberá proceder a la devolución a la Jefatura de Servicio de Gestión y Tributación del Juego.

**Sexto. Sustitución de los elementos de acreditación.**

En caso de sustracción, deterioro o pérdida, su titular deberá comunicarlo por escrito a la Jefatura de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a los efectos de control y de expedición de unos nuevos elementos de acreditación.

**Séptimo. Aplicación.**

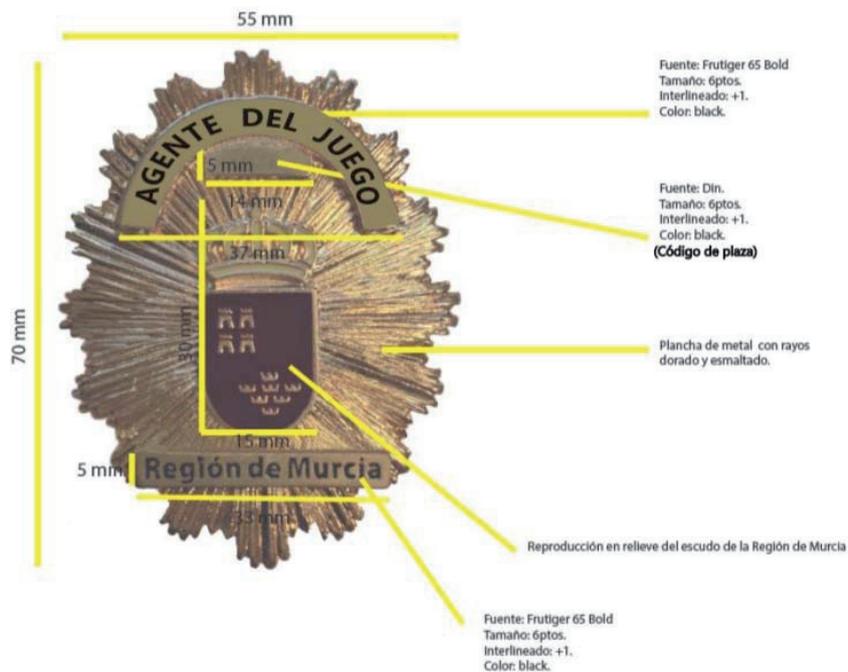
Esta Resolución será aplicable a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de diciembre de 2019.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol.

## ANEXO ELEMENTOS DE ACREDITACIÓN

### 1. PLACA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL

La Placa de Identificación Profesional, consistirá en una reproducción en relieve de la placa insignia (véase imagen), elaborada en metal dorado y esmaltado. Sus medidas son 70 mm de alto por 55 mm de ancho. En la misma aparecerá también, en relieve y color negro, el número de plaza de Agente del Juego que corresponda al funcionario que lo porte según Relación de Puestos de Trabajo.



## 2. CARTERA PORTA ELEMENTOS DE ACREDITACIÓN

La cartera que portará la tarjeta y placa de identificación será de piel o similar, con refuerzos metálicos dorados en las esquinas, y plegable en dos partes. Sus dimensiones serán de 198 mm de altura (desplegada) por 69 mm de anchura.

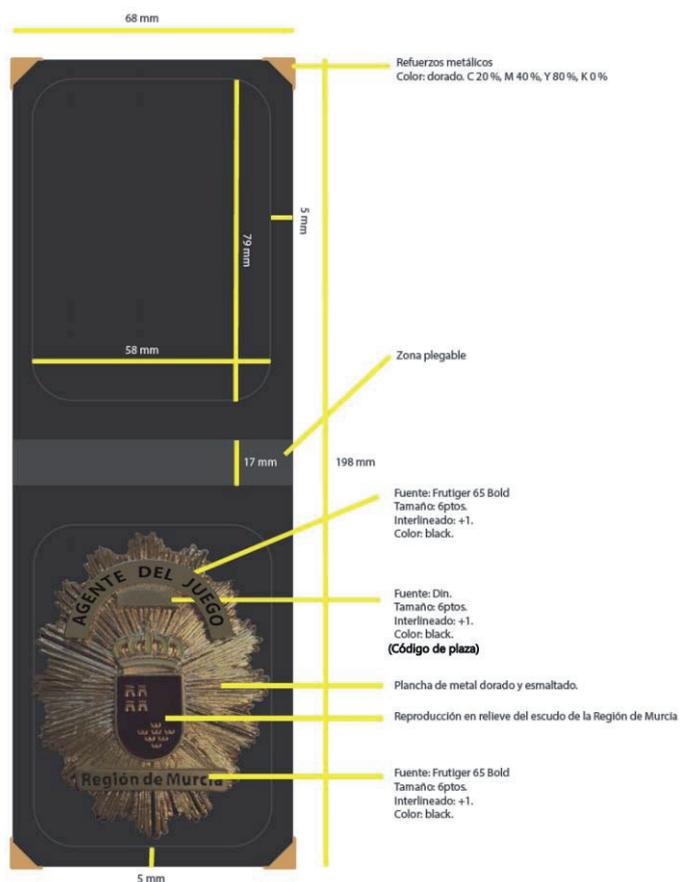
### A. CARA EXTERIOR

En su cara exterior (ver imagen), se mostrará, en la parte inferior, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su centro, en negativo color dorado. Debajo del escudo, llevará la leyenda con el epígrafe “Región de Murcia”, encima del escudo, llevará el epígrafe “Agente del Juego”, ambas en dorado.



## B. CARA INTERIOR

En su cara interior (ver imagen), la cartera dispondrá de una apertura plástica transparente en la parte superior, para la inserción de la tarjeta de identificación, y otra apertura de las mismas características en la parte inferior, donde irá la placa.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**198 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011", suscrito el 27 de diciembre de 2019 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011", que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2019.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

### **Exponen**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas actuaciones en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

Que con fecha 28 de junio de 2012 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizó un contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por un importe de hasta 185 millones de euros, destinados a la financiación del denominado "Proyecto Lorca Earthquake Reconstruction", en el cual los proyectos elegibles debían encuadrarse en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y mayo de 2016. Para aplicar el crédito del préstamo en la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el sismo de 2011, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca han suscrito hasta ocho convenios de colaboración.

Asimismo y de acuerdo con el ritmo de ejecución de las obras se han ido solicitando al Banco Europeo de Inversiones distintas prórrogas relativas a los plazos de ejecución y justificación de los proyectos financiados con cargo al "Proyecto Lorca Earthquake Reconstruction", modificando a su vez los compromisos firmados por ambas administraciones públicas en cuanto a plazos se refiere.

Visto que en la actualidad aún quedan actuaciones por ejecutar incluidos en diferentes convenios de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Ayuntamiento de Lorca, debido a la dificultad derivada del tipo de obras que se están realizando, esencialmente urbanas, en las que se han sufrido diversas incidencias debido a los condicionamientos y autorizaciones que dependen de otras administraciones públicas, entre otras.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el sismo de 2011" con fecha 11 de diciembre de 2013, concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago de la ciudad de Lorca" con fecha 27 de mayo de 2015, concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca" con fecha 17 de diciembre de 2015 concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de

subvención para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando” suscrito el 13 de junio de 2016 concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el “Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia y Fomento para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para Fase II reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria, seísmo de Lorca 2011” con fecha 6 de marzo de 2018 concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Por todo lo expuesto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solicitó al Banco Europeo de Inversiones un nuevo plazo de ejecución y justificación de los proyectos elegibles y con fecha 9 de octubre de 2019, la Dirección del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, comunica que el Banco Europeo de Inversiones da su conformidad a que el calendario de actuaciones objeto del préstamo suscrito entre la CARM y el BEI de 28 de junio de 2012, se extiendan hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación: “Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2021”. A su vez, la fecha prevista de remisión del Informe Final de Proyecto por parte de la CARM al Banco, una vez terminadas y puestas en servicio todas las obras que formen parte del proyecto, se ha extendido hasta noviembre de 2022.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

1. Renovar los plazos de ejecución y justificación contenidos en los convenios que se relacionan en el punto 3 de esta estipulación como consecuencia de los nuevos periodos establecidos por el Banco Europeo de Inversiones para ejecutar los proyectos elegibles y presentar el Informe Final de Proyecto por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se establece como plazo máximo de ejecución de las actuaciones contenidas en los convenios relacionados en el punto 3 de esta estipulación, el 31 de diciembre de 2021 y plazo máximo de justificación 30 de junio de 2022.

3. Los convenios objeto de renovación de plazos de ejecución y justificación a que se refieren los puntos 1 y 2 de esta estipulación son los siguientes:

a) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011" con fecha 11 de diciembre de 2013, cuyo importe asciende a un total de 12.569.642,85 € de los cuales se han ejecutado un 73%.

b) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago de la ciudad de Lorca" con fecha 27 de mayo de 2015, cuyo importe asciende a un total de 11.265.747,00 €, de los cuales se han ejecutado un 90,8%.

c) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca" con fecha 17 de diciembre de 2015, cuyo importe asciende a un total de 8.500.000,00 €, de los cuales se han ejecutado un 96,3%.

d) "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de subvención para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando" suscrito el 13 de junio de 2016, cuyo importe asciende a un total de 2.667.714,00 €, de los cuales se han ejecutado un 81,2%.

e) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia y Fomento para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para Fase II reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria, seísmo de Lorca 2011" con fecha 6 de marzo de 2018, cuyo importe asciende a un total de 6.936.276,00 €, de los cuales se han ejecutado un 2,26%.

#### **Segunda.- Obligaciones de las partes**

El resto de estipulaciones establecidas en los convenios relacionados anteriormente, continúan vigentes en los mismos términos.

#### **Tercera.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Cuarta.- Aceptación y firma**

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente convenio siendo su fecha el día 27 de diciembre de 2019.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Diego José Mateos Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**199 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda", suscrito el 31 de octubre de 2019 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda", que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda**

En Murcia, a 31 de octubre de 2019

#### **Intervienen**

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019 de 31 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 10 de abril 2018.

D.ª M.ª Dolores de Alcover-Aguilar y García, en nombre y representación del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, como Presidenta, en virtud de las elecciones celebradas el día 15 de

octubre de 2014 y autorizado para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 37.1.a) de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

### **Exponen**

La importante crisis económica en la que se encontró sumida España llevó aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encontraron en situación de desempleo. Ello ha ocasionado que haya aumentado el número de familias que carecen de recursos económicos básicos, por lo que se han multiplicado considerablemente los casos de incumplimiento de obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando numerosos procesos de ejecución hipotecaria, que en muchas ocasiones han finalizado con la pérdida de viviendas.

Como consecuencia de esta trágica situación el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

Por otro lado, a través del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre se procede a dar un paso más en este camino, por medio del establecimiento de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Igualmente, por medio de la Ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para fomentar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, se recogen medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión y se establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.

Por su parte, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, ha venido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, antes mencionadas, ampliando la protección del deudor hipotecario que atraviesa situaciones de especial debilidad.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 establece en su Capítulo IV el Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, para cuyo funcionamiento se deben constituir fondos de viviendas para alquiler social a los que se podrá incorporar también viviendas de propietarios en tanto se adhieran voluntariamente a dicho programa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región no han sido ajenos a la compleja situación en la que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios. Por ello, en fecha 4 de julio de 2013 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la puesta en funcionamiento del Servicio de orientación e intermediación hipotecaria.

Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social y, a tal efecto, se han venido celebrando sucesivos convenios de colaboración. Entre ellos, destacamos el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la detección temprana e intervención, en el ámbito de la Región de Murcia, de situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social relacionadas con procedimientos judiciales dirigidos al lanzamiento de la vivienda habitual.

Con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda contamos, una vez más, con la colaboración del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El objeto de esta colaboración es el de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, en procedimientos de ejecución hipotecaria o desahucio por impago de rentas, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

Y también, que puedan contar con un servicio de asesoramiento inmobiliario y de intermediación en el mercado del alquiler para los beneficiarios del Servicio que resulten afectados por una ejecución hipotecaria o por impago de rentas o cantidades cuyo pago corresponda al arrendatario.

Las partes firmantes a través de la suscripción del presente Convenio, muestran su interés en integrarse y en continuar colaborando en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Por otra parte y en al base al eje prioritario 9 del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación", se ha objetivado en la actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada. Para el cumplimiento de estos fines resulta necesario que la Administración Autonómica adquiera viviendas de unas muy concretas características, con cargo a los fondos europeos citados. Para lo cual considera idónea la participación de los servicios profesionales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria dirigidos a la localización y puesta a disposición de la Administración Regional de los inmuebles que puedan ser objeto de adquisición para el cumplimiento de los fines del programa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1984, de 9 de junio, tiene asumidas competencias exclusivas, por un lado, en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de su artículo 10, y por otro, en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el apartado 18 del citado precepto.

En virtud de lo previsto en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## Cláusulas

### Primera.- Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El presente convenio de colaboración tiene como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual así como contar con un servicio de asesoramiento inmobiliario, de mediación en materia de vivienda y de intermediación en el mercado del alquiler para los beneficiarios del Servicio que resulten afectados por una ejecución hipotecaria, desahucio por impago de rentas o cantidades cuyo pago corresponda al arrendatario.

Así como contar con los servicios profesionales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria dirigidos a la localización y puesta a disposición de la Administración Regional para que ésta pueda, mediante adquisición directa, destinar viviendas de segunda mano sitas en el término municipal de Murcia, para nuevo uso como vivienda con destino al realojo de familias que ocupan infraviviendas en núcleos de chabolismo.

### Segunda.- Estructura del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El Servicio se estructura en dos niveles distintos:

#### 1. Participación de los Servicios Locales.

a) Los Servicios Locales informarán sobre los requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda a todas las personas que lo demanden, así como sobre las ayudas sociales que se prestan desde el IMAS, remitiendo a los interesados a la Consejería correspondiente, para que se facilite el acceso a las prestaciones a que pudieran tener derecho.

b) Una vez comprobado por los Servicios Locales que los solicitantes reúnen los requisitos para tener acceso a la mediación con las entidades de crédito, se remitirá toda la documentación al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, a fin de que se preste asesoramiento y mediación, en el caso de que se den los supuestos necesarios para realizar funciones de mediación con las entidades de crédito.

Si los solicitantes estuvieren interesados en acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que puedan disponer las entidades bancarias, los Servicios Locales informarán sobre esta posibilidad así como la de acceder a viviendas de promoción pública de su respectivo territorio.

#### 2. Participación de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma, a través del teléfono de información 012, atenderá a todas las personas que demanden el servicio y las remitirá al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, que, una vez comprobado que se dan los supuestos necesarios para la mediación, se pondrá en contacto con el Colegio de Economistas a fin de que se realicen las actuaciones oportunas encaminadas a la intermediación con las entidades de crédito.

### **Tercera.- Requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.**

Podrán acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda quienes se encuentren en la siguiente situación:

- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda. Se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económica cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.
- Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.
- Que el precio de adquisición de la vivienda habitual (al que se encuentra referida la hipoteca que se formalizó en garantía de préstamo concedido para su compraventa) sea inferior a 300.000 €.
- Que la vivienda hipotecada sea la única que posee y se encuentre en el territorio de la Región de Murcia.
- Que el titular se encuentre empadronado en un municipio de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se entenderán extendidas, en su caso, a la vivienda habitual de la persona que hubiera avalado el préstamo hipotecario, siempre que reunieran estos requisitos.

### **Cuarta.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda se encuentra ubicado en la Consejería de Presidencia y Fomento. Por tanto, la Administración Regional, a través de esta Consejería centraliza el funcionamiento de este Servicio y asume las siguientes obligaciones:

- Remitir al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos y circunstancias para acceder a la intermediación en el mercado del alquiler, así como para obtener tasaciones de sus viviendas o el certificado energético gratuito.
- Remitir al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos y circunstancias para acceder al asesoramiento inmobiliario y/o mediación en materia de ejecuciones hipotecarias o de alquiler en los casos en que sea necesario.
- Centralizar la información, asesorar, mediar, coordinar y evaluar los resultados de las actuaciones realizadas en el desarrollo de este Convenio.

### **Quinta.- Colaboración del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.**

- Realización gratuita de tasaciones de las viviendas que sean residencia habitual de los beneficiarios del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

- Realización de funciones de asesoramiento y mediación en materia de ejecuciones hipotecarias o de alquiler cuando el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda así lo requiera.

- Realización de funciones de intermediación en el mercado del alquiler para los beneficiarios del Servicio que resulten afectados por un desahucio hipotecario o de alquiler.

- Colaborar en la constitución de los fondos de viviendas para alquiler social mediante la incorporación de viviendas de propietarios particulares en tanto se adhieran voluntariamente al programa establecido en el capítulo IV del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Colaborar para la localización de inmuebles de segunda mano ubicadas en el término municipal de Murcia que puedan ser objeto de adquisición directa y puesta en servicio por la Administración Regional para el realojo de familias que ocupan infraviviendas en núcleos de chabolismo

El Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se compromete a hacer las gestiones precisas ante sus colegiados con el fin de solicitar su colaboración voluntaria y formar los grupos de colegiados voluntarios necesarios para prestar las funciones previstas en este convenio.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia podrán desarrollar programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y que tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario y de aquellos otros afectados por conflictos en materia de vivienda.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

#### **Sexta.- Financiación del servicio.**

Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio serán realizadas con los recursos propios de personal de los que dispongan las organizaciones firmantes.

Por tanto, la firma del presente Convenio no supondrá la asunción de compromisos económicos por parte de ninguna de las partes firmantes.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en la que participarán representantes de la Consejería de Presidencia y Fomento así como del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

La Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, o persona en quien delegue. Se reunirá de manera periódica y resolverán los conflictos específicos que puedan ir surgiendo en el funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente Convenio, establecerá las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro de las actuaciones previstas.

**Octava.- Vigencia.**

Este Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año prorrogable de forma expresa.

**Novena.- Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez De Revenga Albacete.—La Presidenta del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, M.<sup>ª</sup> Dolores de Alcover-Aguilar y García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**200 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de 2011.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de 2011", suscrito el 30 de diciembre de 2019 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de 2011", que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la Renovación Urbana de la Calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de Lorca 2011**

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2019.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

### **Exponen:**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio de 2019, en la cuantía máxima de 2.500.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01 para la ejecución de las obras de Renovación Urbana de la Calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes- Seísmo de Lorca 2011.

#### **Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 2.500.000 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter de pago anticipado.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2019, tras la firma del presente convenio.

3.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

4.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

#### **Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.**

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos, conforme a lo establecido en la normativa básica contractual. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, así como para la justificación de las mismas será hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Territorio y Arquitectura o persona en quien delegue; actuando como vocales dos técnicos de la Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

#### **Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI,

en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

**Séptima.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Novena.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Décima.- Aceptación y firma.**

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio siendo su fecha el día 30 de diciembre de 2019.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga.—  
El Alcalde de Lorca, Diego José Mateos Molina Albacete.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

### **201 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 20 de enero hasta el día 20 de marzo de 2020, ambos inclusive:

| MUNICIPIO      | CONCEPTO          | PERIODO               |
|----------------|-------------------|-----------------------|
| AGUILAS        | MERCADO SEMANAL   | ENERO 2020            |
| BLANCA         | TASA DE BASURAS   | SEXTO BIMESTRE 2019   |
| BLANCA         | MERCADO SEMANAL   | CUARTO TRIMESTRE 2019 |
| BLANCA         | OVP MESAS /SILLAS | SEGUNDO SEMESTRE 2019 |
| CALASPARRA     | TASA DE BASURAS   | SEXTO BIMESTRE 2019   |
| CAMPOS DEL RIO | TASA DE BASURAS   | CUARTO TRIMESTRE 2019 |
| LOS ALCAZARES  | TASA DE BASURAS   | CUARTO TRIMESTRE 2019 |

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 20 de enero. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, Bbva, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

| Municipio             | Domicilio   |
|-----------------------|---|
| Abanilla              | Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)                         |
| Abarán                | Calle Compositor David Templado, 54 (30550)               |
| Águilas               | Calle Floridablanca, 9 (30880)                            |
| Beniel                | Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)                     |
| Blanca                | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)                    |
| Bullas                | Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180) |
| Calasparra            | Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)                  |
| Cartagena             | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)                          |
| Cieza                 | Calle Pérez Cervera, 76 (30530)                           |
| Fuente Álamo          | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)                       |
| Jumilla               | Calle Antonio Machado, 2 (30520)                          |
| La Unión              | Calle Matadero s/n (30360)                                |
| Librilla              | Calle Francisco Melendreras s/n (30892)                   |
| Lorca                 | Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)                        |
| Los Alcázares         | Avenida de la Libertad, 40 (30710)                        |
| Mazarrón              | Calle del Pino, 5 (30870)                                 |
| Molina de Segura      | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)                          |
| Moratalla             | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)                 |
| Mula                  | Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)                  |
| Murcia                | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)                        |
| Puerto Lumbreras      | Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)            |
| San Pedro del Pinatar | Plaza Luis Molina, 1 (30740)                              |
| Santomera             | Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)            |
| Yecla                 | Plaza Mayor s/n (30510)                                   |

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 10 de enero de 2020.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**202 Familia, guardia y custodia hijo menor 1.402/2015.**

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0009185

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 1402/2015

Procedimiento origen:

Sobre Otras Materias

Demandante: Emiliya Tsvetkova Batsova

Procurador: Isabel Belda González

Demandado: Abdelqader El Mounmib

Don José María Muñoz Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Emiliya Tsvetkova Batsova, frente a don Abdelqader El Mounmib se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

**Sentencia N.º 462/2017**

En Cartagena, 17 de julio de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Raúl Sánchez Conesa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de guarda y custodia no matrimonial que, con el número 1402/15, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Emiliya Tsvetkova Batsova contra Abdelqader El Mouhib, en situación de rebeldía procesal, en base a los siguientes

**Fallo**

Que, estimando íntegramente la demanda de guarda y custodia y pensión de alimentos presentada por Emiliya Tsvetkova Batsova en relación a los menores habidos durante la relación sentimental de sus padres, debo adoptar y adopto como medidas definitivas las siguientes:

1.ª La patria potestad sobre los hijos menores corresponderá conjuntamente a ambos progenitores, mientras que la guarda y custodia la ostentará en exclusiva la madre; es atribuido el uso de la vivienda familiar sita en calle Madreperla n.º 9, 2.º C de urbanización Mediterráneo a la madre y los menores, debiendo asumir el importe derivado de suministros y comunidad ordinaria de propietarios.

2.ª En cuanto al régimen de visitas del padre respecto de los menores, será el siguiente: el padre podrá estar con los menores todos los fines de semana alternos, sin pernocta, desde las 11 hasta las 20 horas de los sábados y domingos. En cuanto al régimen de vacaciones, se mantendrá el anterior régimen mientras el padre no disponga de vivienda adecuada a las necesidades de los menores. Una vez acreditado este extremo por Servicios Sociales, se disfrutarán conforme a las vacaciones escolares, y por mitades, siendo las estivales por quincenas. Los primeros periodos corresponderán a la madre en los años impares y al padre en los pares; y viceversa.

3.ª El padre abonará a la madre en concepto de alimentos a favor de sus hijos la cantidad de ciento setenta y cinco euros (175 €) al mes, por cada uno de ellos (total 350 €) y ello desde la fecha de interposición de la demanda, durante doce mensualidades al año, que deberá ingresar durante los cinco primeros días de cada mes, por adelantado, en la cuenta bancaria abierta a nombre de la madre que éste facilite. Dicha cantidad se revalorizará automáticamente, incrementándose en la misma proporción que aumente el índice de Precios al Consumo (IPC) de la Región de Murcia, fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya correspondiendo la revisiones en enero de cada año, siendo la primera actualización en enero de 2018.

Asimismo, el padre abonará el 50% de todos los gastos que se generen por cuenta de sus hijos, incluyéndose necesariamente entre los mismos, aquellos imprevistos pero necesarios, así como los gastos generados por la atención sanitaria no cubierta por el Sistema General de la Seguridad Social. Igualmente, el padre abonará el 50% de los gastos generados por la educación de los menores, tales como libros y material escolar, transporte escolar o matrículas. En cualquier caso, estos gastos serán abonados de manera inmediata por el padre mediante ingreso en la cuenta bancaria designada, previa aportación por la madre de las correspondientes facturas, recibos o cualquier documento justificativo de los mencionados gastos. Resto deben ser consensuados o acordados por la Autoridad judicial.

Y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Y encontrándose el demandado Abdelqader El Mounmib en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, 19 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**203 Despido/ceses en general 528/2019.**

NIG: 30016 44 4 2019 0001587

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 528/2019

Sobre despido

Demandante: Pablo Madrid Carrasco

Abogado: Rafael Navarro Castro

Demandado/s: Marta Elena Garrote Larra, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pablo Madrid Carrasco contra Marta Elena Garrote Larra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 528/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Marta Elena Garrote Larra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/2/2020 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III 41-43 BJ Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Marta Elena Garrote Larra, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **204 Despido/ceses en general 337/2019.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 337/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael Delgado Arroyo y D. Antonio Jesús Ferrete Vázquez contra la empresa Montesinos Teleco S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Delgado Arroyo y don Jesús Ferrete Vázquez contra Montesinos Teleco S.L. declaro improcedente el despido de los actores y extinguida a esta fecha la relación laboral que unía a los mismos con la empresa demandada, condenando a esta a que abone a don Rafael Delgado Arroyo la cantidad de tres mil doscientos tres euros con cuarenta y un céntimo de euro (3.203,41 €) y a don Jesús Ferrete Vázquez la cantidad de la cantidad de cinco mil seiscientos cinco euros con noventa y siete céntimos de euro (5.605,97 €) por la extinción del contrato, más otra cantidad igual a cada uno de ellos de noventa y siete euros con ocho céntimos de euro por los salarios dejados de percibir a razón de 48,54 euros diarios desde la fecha de despido 04/05/2019 hasta el nuevo empleo de los actores 6/05/2019, en el que percibían un salario igual o superior al que venían percibiendo

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la empresa demandada Montesinos Teleco S.L. a que abone a don Rafael Delgado Arroyo la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (3.641,58 €) y a don Jesús Ferrete Vázquez la cantidad de dos mil ciento sesenta y cinco euros con veintiséis céntimos de euro, por los salarios dejados de percibir, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia a Montesinos Teleco SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 7 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **205 Despido/ceses en general 413/2019.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 413/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Piñero Mora contra la empresa Tecno Box Redes S.L, Fondo Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Fallo**

Que desestimando la demanda interpuesta por Juan Carlos Piñero Mora contra Tecno Box Redes SLU. y el Fondo de Garantía Salarial declaro que no ha existido despido, pues hay un mutuo acuerdo en cuanto a la finalización del contrato, sin que existan cantidades pendientes de percibir, por lo que absuelvo a las demandadas de la pretensión ejercitada en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecno Box Redes S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**206 Familia, guardia y custodia 982/2017.**

N.I.G.: 30030 42 1 2017 001.0140

F02 faml. guard, custdo ali. hij menor no matri no C 982/2017

Sobre: Otras materias

Demandante: Elizabeth Atienwen Igbinewka

Procuradora: Dulce Martínez-Torres Sánchez

Abogada: María Inmaculada Albero Muñoz

Demandado: Loko Olalekan Shonsanya

**Cedula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha del tenor literal siguiente:

**Sentencia núm. 548/2019**

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés.

Lugar. Murcia

Fecha: 9/12/2019

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr. Jorge Egea Gabaldón en representación de Elizabeth Atienwen Igbinewka contra Loko Olalekan Shonsanya declarado en Rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con sus hijos menores:

Siendo la patria potestad compartida se acuerda la suspensión de su ejercicio; por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre, respecto de sus hijos menores de edad, Michael Shosanya Igbineweka, Olawale Henry Shosanya Igbineweka, Maria Viola Shosanya Igbineweka, Hannah Kemi Shosanya Igbineweka.

Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los hijos menores de edad. Se suspende el establecimiento de cualquier régimen de visitas del padre junto con los menores.

Se fija en concepto de pensión de alimentos para sus hijos la cantidad de 800 euros mensuales (200 euros al mes por cada hijo) debiendo el padre ingresar dicha cantidad dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. La pensión de alimentos se actualizará anualmente y de manera automática conforme a las variaciones que experimente el IPC.

Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores, considerándose como tales los correspondientes a uniforme escolar, libros de texto, material escolar y gastos médicos tales como dentista y oculista en su caso

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y como consecuencia del ignorado paradero de Loko Olalekan Shonsanya, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **207 Procedimiento ordinario 535/2019.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 535/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hafid El Ghaly contra la empresa Área 585 Murcia-Granada S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-01-2021 a las 9:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/1/2021 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por designado para la defensa del demandante al Graduado Social Francisco Miguel Morán Cerón, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado Documental del segundo otrosí digo de la demanda (nominas, contratos de trabajo, comunicación y carta de despido, documento de finiquito, certificado de empresa, etc...), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Respecto al "etc" deben venir pormenorizados todos los documentos que se solicitan.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Área 585 Murcia-Granada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **208 Anuncio selección plaza de Técnico de Juventud, Biblioteca y Asesoramiento. Lista de admitidos, tribunal calificador, fecha y lugar del primer examen.**

Por resolución de la Alcaldía de 10 de enero de 2020, se ha resuelto:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos con relación a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Juventud, Biblioteca y Asesoramiento, conforme al siguiente detalle:

ADMITIDOS:

Doña Celia García López. DNI: XXXXX.309 Q

Doña Elena Martínez Caballero. DNI: XXXXX.577 T.

Don José Ángel Martínez Soler. DNI: XXXXX.218 N.

EXCLUIDOS:

No existen.

**Segundo.-** El Tribunal calificador estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio García García.

Suplente: Don Alonso Lisón Turpín

Vocales:

Don Antonio Martínez Sánchez.

Suplente: Don David Muñoz Sánchez.

Don José María Cortés Rodríguez.

Suplente: Don Diego Hurtado López.

Don Manuel Ibernón Hernández.

Suplente: Don Francisco Castaño Sandoval

Secretario: Don José Juan Tomás Bayona

Suplente: Don David Re Soriano.

Se designa como asesor especialista colaborador para las presentes pruebas a don José Francisco Beltrán Abellán.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** La celebración del primer ejercicio del proceso selectivo el próximo día 28 de enero de 2020, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Albudeite, paseo de la Constitución, número 2 de este municipio.

**Cuarto.-** Los restantes anuncios que se generen de la presente convocatoria y sus pruebas, se publicarán únicamente, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Albudeite.

**Quinto.-** Publicar extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos procedentes.

Albudeite, 10 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Casales Bayona.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **209 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Ejercicio de 2018, integrada por la del propio Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y las de las Sociedades Municipales de participación íntegramente municipal, tras su examen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, por plazo de quince días, a contar desde la fecha de ubicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Puerto Lumbreras, 8 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

**210 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto, expediente n.º 1/2020 por transferencia de crédito entre diferentes áreas de gastos.**

Aprobado inicialmente modificación del presupuesto, expediente n.º 1/2020 por Transferencia de crédito entre diferentes áreas de gastos (por desistimiento inversiones remanentes afectos) por el Pleno en sesión de 9-01-2020, de conformidad con el art. 169 R.D. Leg. 2/2004 se exponen al público por 15 días, durante los cuales los interesados del art. 170.1 del mismo podrán examinarlos de 9 a 14 h en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones por los motivos del art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones el expediente n.º 1/2020 Transferencia de Crédito entre diferentes áreas de gastos se considerarán definitivamente aprobado.

Ulea, 10 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.